

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**CONTRATO No. 12/2012
LIBRE GESTIÓN No.16/2012**

"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA PERSONAL Y FUNCIONARIOS DEL FOSALUD, 2012"

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de o [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD y por otra parte el [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] - tres; actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA" que puede abreviarse LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y su giro comercial "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS", de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales de José Roberto Ayala, Inscrita en el Registro de Comercio con el Número DIECIOCHO del Libro TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, de Aumento de Capital, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Porfirio Díaz Fuentes, Inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTICUATRO del libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, en fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, en la cual consta que la naturaleza, denominación nacionalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por un mínimo de tres y un máximo de cuatro Directores Propietarios e igual número de Directores Suplentes, que al Director Presidente y Director Vicepresidente, o a quienes hagan sus veces, corresponderá conjunta o separadamente la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social, la Junta Directiva durará siete años en el ejercicio de sus funciones, c) Certificación de Punto de Acta Número TERCERO del Acta Número CINCUENTA Y DOS de Sesión de Junta General de Accionistas, celebrada el día catorce de febrero de dos mil doce, en la que consta que en Sesión de Junta de Accionistas, fue electo Presidente el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja, para un período de siete años, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y NUEVE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día dos de marzo de dos mil once, y d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de Marzo el año dos mil doce, ante los oficios Notariales de Erika Trinidad Chávez Segovia, inscrita en el Registro de Comercio

con el Número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL QUINIENTOS UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de marzo de dos mil doce, en el cual fui nombrado Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en el carácter y personería indicados, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Servicios a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratación del servicio de "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA PERSONAL Y FUNCIONARIOS DEL FOSALUD, 2012**", el cual deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y Especificaciones Técnicas detalladas a continuación:

Renglón	Descripción del Servicio ofrecido	Unidad de medida	Cantidad ofrecida	Monto total
01	PÓLIZA DE SEGURO DE FIANZAS DE FIDELIDAD	C/U	428 Cargos a afianzar	\$8,131.76
TOTAL.....				\$8,131.76

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Solicitud de Cotización No. 16/2012 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA PERSONAL Y FUNCIONARIOS DEL FOSALUD, 2012" de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día veintitrés de marzo de dos mil doce, c) La Garantía y d) Las resoluciones Modificativas, si las hubiere. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO:**

El período a cubrir por este servicio comprende desde la cero horas del primero de mayo de dos mil doce hasta la veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de dos mil doce. EL CONTRATISTA presentó una Nota de Cobertura en la cual se establece que la fecha de inicio de la cobertura de todos los vehículos será a partir de las CERO HORAS del uno de mayo hasta las VEINTICUATRO HORAS del treinta y uno de diciembre de dos mil doce. EL CONTRATISTA brindará **Cobertura:** a) Cualquier pérdida de dinero, Insumos Médicos, Medicamentos y/o valores propiedad del Estado/FOSALUD a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligencia de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados, contratados o se les han asignado funciones; aún cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas. b) Errores u omisiones, cometidos por los funcionarios o empleados públicos afianzados, por sí, o en connivencia con terceras personas que recauden, administren, custodien, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la Institución; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicado en el listado adjunto. c) La pérdida de dinero, valores, Insumos Médicos, Medicamentos y/o bienes propiedad del ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, por los cuales sea responsable y/o por los que tenga algún interés pecuniario el FOSALUD, que sufra el afianzado como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfaldo, sustracción indebida, malversación o cualquier otro, cometidos por terceras personas o por los funcionarios o empleados que desempeñen los cargos. **FORMA DE OPERAR DE LA PÓLIZA.** La póliza se manejará en forma colectiva. Se permitirá sustitución e inclusión en los cargos a nuevos funcionarios y empleados, quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tomen

posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso de la Gerencia de Talento Humano, a través del Administrador del Contrato, a La Central de Seguros y Fianzas, para lo cual se extenderá el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones, en el caso de la inclusión se mantendrá la tasa estipulada en la póliza para efectos del cobro de prima correspondiente. Sin deducible para todos los cargos a afianzar. El plazo para aceptar reclamos por parte de La Central de Seguros y Fianzas, será un período de ciento ochenta días calendario después de realizado o conocido el acto, siempre y cuando este haya ocurrido dentro de la vigencia de la Póliza. El período mínimo de cubrimiento que EL CONTRATISTA aceptará es de seis meses sucesivos a la finalización de la cobertura del seguro.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO Tan pronto el Asegurado tuviere conocimiento del siniestro, debe comunicarlo de inmediato AL CONTRATISTA y en todo caso dará aviso por escrito, los documentos que necesita presentar son los siguientes: **Dinero:** Formulario de Reclamo debidamente completado (solicitarlo en la Compañía). Informe de Auditor/Contador razonando la pérdida. Fotocopia de documentos probatorios de la pérdida (facturas, cheques cobrados, etc.). Original de la demanda puesta a las autoridades. Fotocopias de: Solicitud de Empleo y Contrato de Trabajo del empleado que cometió la infidelidad. **Mercadería:** Formulario de Reclamo debidamente completado (solicitarlo al CONTRATISTA). Informe de Auditor/Contador razonando la pérdida. Detalle de la mercadería faltante a precio de costo. Fotocopia de inventario. Original de la demanda puesta ante las autoridades. Fotocopias de Solicitud de Empleo y Contrato de Trabajo del empleado que cometió la infidelidad. Quedará a criterio del analista de la aseguradora la solicitud de cualquier documento adicional que dé soporte y agilice la resolución del reclamo presentado. EL CONTRATISTA proporcionará asistencia técnica y operativa en el llenado de los formularios para la extensión de pólizas; y además será la encargada de administrar el manejo de todo el proceso de extensión de la póliza hasta la finalización del servicio. Sin necesidad de completar formulario de solicitud de fianza ni pagará para todos los cargos a afianzar. Reinstalación Automática de suma asegurada sin cobro de prima.

CARGOS AFIANZADOS Y PERSONAL CUBIERTO: Cuatrocientos veintiocho empleados y funcionarios al servicio del FOSALUD, según el detalle del cuadro "LISTA DE CARGOS A AFIANZAR DOS MIL DOCEPARA CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS" en ANEXO I de la solicitud de cotización No. 16/2012, pero no obstante al listado, el FOSALUD podrá realizar modificaciones en el sentido de suprimir y/o sustituir los cargos afianzados. Para el caso de aumentar el número de cargos afianzados, se formalizará mediante una Resolución Modificativa al Contrato y cambio correspondientes a la póliza. Para efectos del presente contrato deberá entenderse por EMPLEADO: La palabra empleado o empleados significa, respectivamente, una o más personas naturales que se encuentren al servicio regular del Asegurado, en el curso ordinario de sus actividades durante la vigencia de esta Póliza, que reciben del Asegurado compensación mediante salario, sueldo y/o comisiones, a quienes el Asegurado tiene el derecho de mandar y dirigir en el desempeño de tal servicio, y que realizan ese servicio en el territorio de El Salvador. **SUMA AEGURADA:** El límite máximo de responsabilidad del contratista será de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,680,237.67) en total según la vigencia de la Póliza y según la Nómina de personal al servicio de FOSALUD detallado según listado, el cual podrá ser modificado, sin exceder el límite de responsabilidad por cada cargo descrito. **TASA APLICADA:** CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO, **PRIMA E IMPUETOS:** Prima Neta SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$7,196.25) **IVA:** NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$935.51) **PRIMA TOTAL:** OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UNO 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE NORTE AMERICA (US\$8,131.76). **CLAUSULAS ESPECIALES:** Fianzas automáticas por sesenta días (según condición general primera). Si en caso el asegurado omite desde el inicio de la Vigencia de la Póliza reportar a un empleado o funcionario en un cargo para el cual ha sido nombrado, cuenta con un período de sesenta días posteriores al inicio de la vigencia para reportarlo, tiempo durante el cual estará cubierto bajo los términos y condiciones de la Póliza, en caso de pérdida o siniestro. Se comprobará que

el empleado o funcionario ha sido nombrado para el cargo por medio de fotocopia de contrato entre éste y el asegurado (FOSALUD). **RIESGOS NO CUBIERTOS:** Robo cometido al Empleado. Desaparecimiento de bienes cuando no se compruebe la participación del Empleado (desaparición misteriosa). Actos del empleado que no sean atribuibles a fraude o deshonestidad y en los cuales el Empleado actúe de buena fe o con instrucciones del Patrono. **FORMA DE OPERAR DE LA PÓLIZA:** Para comprobar fehacientemente que pertenecen al Personal de FOSALUD y ejerciendo los cargos para los cuales fueron nombrados, deberán proporcionar AL CONTRATISTA, listado del Personal a afianzar en la Póliza que se emita según el cargo y dependencia. Cada empleado y funcionario deberá anexar fotocopia del Documento Único de Identidad (DUI) documentos que serán custodiados por EL CONTRATISTA. Se cubrirán los eventos ocurridos durante la vigencia de la Póliza. El FOSALUD deberá informar por escrito cualquier cambio en el personal asegurado, enviando la información al Departamento de Seguros de la Central de Seguros y Fianzas, S.A. En caso de que hayan Exclusiones de cargos, EL CONTRATISTA procederá a la exclusión del cargo por medio de anexo, devolviendo la prima por el período que falte de la vigencia de la Póliza. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE LA PÓLIZA.** El servicio, deberá ser entregado a partir de las CERO HORAS del uno de mayo del dos mil doce hasta la VEINTICUATRO HORAS del treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Las pólizas deberán ser entregadas por el Contratista, al Administrador del Contrato, en la Gerencia de Talento Humano del FOSALUD, ubicada en las OFICINAS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón San Salvador, en un período no mayor de quince días calendario, posterior a la distribución de este contrato. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria de la Póliza de Seguros por parte del Administrador del Contrato respectivo. **CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del servicio establecido y formalizado a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por el Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato respectivo con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UNO 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$8,131.76)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO DOS- TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CINCO SEIS CERO UNO Y DOS CERO UNO DOS- TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CINCO SEIS CERO UNO**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO.** La cancelación lo efectuará el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en Novena calle poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San

Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendarios posteriores a que el contratista presente en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura y en armonía con los detalles de las Notas de Remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato. Adicionalmente deberá presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el UACI del FOSALUD para efectos de anexar al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con el Acta de Recepción Original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará a la Cuenta Corriente Número [REDACTED]

[REDACTED], del Banco Agrícola, S.A. a nombre de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A; teléfono: veintidós sesenta y ocho-sesenta treinta y siete. Correo Electrónico: infoseguros@lacentral.com.sv, El Acta de Recepción de los servicios recibidos a total satisfacción, será emitida por el Administrador del Contrato, previa coordinación de fechas de entrega y presentación de Notas de Remisión en Original, para el seguimiento de la relación contractual y de las obligaciones y condiciones acordadas. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, EL CONTRATISTA presentará una garantía por un valor de **UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$1,219.76)**, equivalente al **QUINCEPOR CIENTO** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **ONCE MESES** posteriores a la finalización del plazo de entrega del servicio contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. La Fianza deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA. DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y

cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 25/2012 la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Mauricio Alex López, Colaborador Administrativo de la Gerencia de Talento Humano del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis LACAP y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del servicio o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 16/2012, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato se entenderá a partir de las CERO HORAS del uno de mayo de dos mil doce hasta las VEINTICUATRO HORAS del treinta y uno de diciembre de dos mil doce; las obligaciones generadas del presente contrato finalizarán cuando las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso sus prórrogas si las hubiere.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre Setenta y tres y Setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Avenida Olímpica, número tres mil trescientos treinta y tres, San Salvador; teléfono: veintidós sesenta y ocho - sesenta cero cero, fax: veintidós setenta y nueve - cuarenta y nueve ochenta y dos. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil doce.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ V. DE SUTTER
PRESIDENTA
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD



LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.
"CONTRATISTA"

ANEXO I
DETALLE DE FIANZAS DE FIDELIDAD 2012 PARA 428 EMPLEADOS

No.	Cargo	Dependencia	MONTO
1	Encargada de Bodega	CANDELARIA	\$5,714.90
2	Encargada de Bodega	CONCEPCION BATRES	\$5,714.90
3	Encargada de Bodega	EL CONGO	\$5,714.90
4	Encargada de Bodega	EL ZAPOTE	\$5,714.90
5	Encargada de Bodega	MONTECA	\$5,714.90
6	Encargada de Bodega	SAN JUAN NONUALCO	\$5,714.90
7	Encargada de Bodega	SANTA CRUZ MICHAPA	\$5,714.90
8	Encargada de Bodega	TOROLA	\$5,714.90
9	Encargado de bodega	ANAMOROS	\$5,714.90
10	Encargado de Bodega	BARRA DE SANTIAGO	\$5,714.90
11	Encargado de Bodega	C.A.E. - SAN MARTIN	\$5,714.90
12	Encargado de Bodega	CHINAMECA	\$5,714.90
13	Encargado de Bodega	ACAJUTLA	\$5,714.90
14	Encargado de Bodega	APASTEPEQUE	\$5,714.90
15	Encargado de Bodega	APOPA	\$5,714.90
16	Encargado de Bodega	BARRIOS	\$5,714.90
17	Encargado de Bodega	CANDELARIA DE LA FRONTERA	\$5,714.90
18	Encargado de Bodega	CHIRILAGUA	\$5,714.90
19	Encargado de Bodega	CONCHAGUA	\$5,714.90
20	Encargado de Bodega	EL MOLINO	\$5,714.90
21	Encargado de Bodega	EL TRANSITO	\$5,714.90
22	Encargado de Bodega	EL ZAMORAN	\$5,714.90
23	Encargado de Bodega	ESPIRITU SANTO	\$5,714.90
24	Encargado de Bodega	ILOBASCO	\$5,714.90
25	Encargado de Bodega	LA CRUZ	\$5,714.90
26	Encargado de Bodega	LA PRESITA	\$5,714.90
27	Encargado de Bodega	PERIFERICA DE SAN VICENTE	\$5,714.90
28	Encargado de Bodega	PUERTO LA LIBERTAD	\$5,714.90
29	Encargado de Bodega	SAN JACINTO	\$5,714.90
30	Encargado de Bodega	SAN LUIS TALPA	\$5,714.90
31	Encargado de Bodega	SAN RAFAEL CEDROS	\$5,714.90
32	Encargado de Bodega	SANTA ROSA DE LIMA	\$5,714.90
33	Encargado de Bodega	ALTAVISTA	\$5,714.90
34	Encargado de Bodega	TONACATEPEQUE	\$5,714.90
35	Encargado de Bodega	UNICENTRO	\$5,714.90
36	Encargado de Bodega	POPTLAN	\$5,714.90
37	Encargado de Bodega	RANCHO QUEMADO	\$5,714.90
38	Encargado de custodia de Vales de Combustible	APOPA	\$5,714.90
39	Encargado de custodia de vales de Combustible	ARMENIA	\$5,714.90
40	Encargado de custodia de Vales de Combustible	ATIQUIZAYA	\$5,714.90
41	Encargado de custodia de Vales de Combustible	C.A.E. - SAN MARTIN	\$5,714.90
42	Encargado de Custodio de Vales de Combustible	CANDELARIA DE LA FRONTERA	\$5,714.90
43	Encargado de custodia de Vales de Combustible	CARA SUCIA	\$5,714.90
44	Encargado de custodia de Vales de Combustible	DULCE NOMBRE DE MARIA	\$5,714.90
45	Encargado de custodia de Vales de Combustible	EL TRANSITO	\$5,714.90

46	Encargado de custodia de Vales de Combustible	IZALCO	\$5,714.90
47	Encargado de custodia de Vales de Combustible	LOURDES	\$5,714.90
48	Encargado de custodia de Vales de Combustible	PANCHIMALCO	\$5,714.90
49	Encargado de custodia de Vales de Combustible	PERIFERICA ZACATECOLUCA	\$5,714.90
50	Encargado de custodia de Vales de Combustible	PERQUIN	\$5,714.90
51	Encargado de custodia de Vales de Combustible	PUERTO LA LIBERTAD	\$5,714.90
52	Encargado de custodia de Vales de Combustible	QUEZALTEPEQUE	\$5,714.90
53	Encargado de custodia de Vales de Combustible	Rancho Quemado	\$5,714.90
54	Encargado de custodia de Vales de Combustible	SAN JACINTO	\$5,714.90
55	Encargado de custodia de Vales de Combustible	SAN JUAN NONUALCO	\$5,714.90
56	Encargado de custodia de Vales de Combustible	SAN JUAN OPICO	\$5,714.90
57	Encargado de custodia de Vales de Combustible	SAN JULIAN	\$5,714.90
58	Encargado de Farmacia 4HD	PERIFERICA DE COJUTEPEQUE	\$5,714.90
59	Encargado de Farmacia 5HD	BERLIN	\$5,714.90
60	Encargado de Farmacia 5HD	ILOBASCO	\$5,714.90
61	Encargado de Farmacia 5HD	JUAYUA	\$5,714.90
62	Encargado de Farmacia 5HD	SAN JUAN NONUALCO	\$5,714.90
63	Encargado de Farmacia 5HD	SANTA BARBARA	\$5,714.90
64	Encargado de Farmacia 5HD	SONZACATE	\$5,714.90
65	Encargado de Farmacia 5HD	UNIDAD MOVIL URBANA 1	\$5,714.90
66	Encargado de Farmacia 5HD	UNIDAD MOVIL URBANA 1	\$5,714.90
67	Encargado de Farmacia 5HD	UNIDAD MOVIL URBANA 2	\$5,714.90
68	Encargado de Farmacia 5HD	UNIDAD MOVIL URBANA 2	\$5,714.90
69	Encargado de Farmacia 5HD	UNIDAD MOVIL URBANA 3	\$5,714.90
70	Encargado de Farmacia 5HD	UNIDAD MOVIL URBANA 3	\$5,714.90
71	Encargado de Farmacia 5HD	UNIDAD MOVIL URBANA 4	\$5,714.90
72	Encargado de Farmacia 5HD	UNIDAD MOVIL URBANA 5	\$5,714.90
73	Encargado de Farmacia 5HD	UNIDAD MOVIL URBANA 5	\$5,714.90
74	Encargado de Farmacia I	ACAJUTLA	\$5,714.90
75	Encargado de Farmacia I	ACAJUTLA	\$5,714.90
76	Encargado de Farmacia I	ACAJUTLA	\$5,714.90
77	Encargado de Farmacia I	AGUILARES	\$5,714.90
78	Encargado de Farmacia I	AGUILARES	\$5,714.90
79	Encargado de Farmacia I	AGUILARES	\$5,714.90
80	Encargado de Farmacia I	AHUACHAPAN	\$5,714.90
81	Encargado de Farmacia I	AHUACHAPAN	\$5,714.90
82	Encargado de Farmacia I	AHUACHAPAN	\$5,714.90
83	Encargado de Farmacia I	ALTA VISTA	\$5,714.90
84	Encargado de Farmacia I	ALTA VISTA	\$5,714.90
85	Encargado de Farmacia I	ALTA VISTA	\$5,714.90
86	Encargado de Farmacia I	ANAMOROS	\$5,714.90
87	Encargado de Farmacia I	ANAMOROS	\$5,714.90
88	Encargado de Farmacia I	ANAMOROS	\$5,714.90
89	Encargado de Farmacia I	ANEXO HOSPITAL SAN MIGUEL	\$5,714.90
90	Encargado de Farmacia I	ANEXO HOSPITAL SAN MIGUEL	\$5,714.90
91	Encargado de Farmacia I	ANEXO HOSPITAL SAN MIGUEL	\$5,714.90
92	Encargado de Farmacia I	APASTEPEQUE	\$5,714.90
93	Encargado de Farmacia I	APASTEPEQUE	\$5,714.90
94	Encargado de Farmacia I	APASTEPEQUE	\$5,714.90
95	Encargado de Farmacia I	APOPA	\$5,714.90
96	Encargado de Farmacia I	APOPA	\$5,714.90

97	Encargado de Farmacia I	APOPA	\$5,714.90
98	Encargado de Farmacia I	ATIQUIZAYA	\$5,714.90
99	Encargado de Farmacia I	ATIQUIZAYA	\$5,714.90
100	Encargado de Farmacia I	ATIQUIZAYA	\$5,714.90
101	Encargado de Farmacia I	BARRIOS	\$5,714.90
102	Encargado de Farmacia I	BARRIOS	\$5,714.90
103	Encargado de Farmacia I	BARRIOS	\$5,714.90
104	Encargado de Farmacia I	C.A.E. - SAN MARTIN	\$5,714.90
105	Encargado de Farmacia I	C.A.E. - SAN MARTIN	\$5,714.90
106	Encargado de Farmacia I	C.A.E. - SAN MARTIN	\$5,714.90
107	Encargado de Farmacia I	C.A.E. - SAN MARTIN	\$5,714.90
108	Encargado de Farmacia I	C.A.E. - SAN MARTIN	\$5,714.90
109	Encargado de Farmacia I	C.A.E. - SAN MARTIN	\$5,714.90
110	Encargado de Farmacia I	CANDELARIA DE LA FRONTERA	\$5,714.90
111	Encargado de Farmacia I	CANDELARIA DE LA FRONTERA	\$5,714.90
112	Encargado de Farmacia I	CANDELARIA DE LA FRONTERA	\$5,714.90
113	Encargado de Farmacia I	CARA SUCIA	\$5,714.90
114	Encargado de Farmacia I	CARA SUCIA	\$5,714.90
115	Encargado de Farmacia I	CARA SUCIA	\$5,714.90
116	Encargado de Farmacia I	CENTRO MATERNO INFANTIL	\$5,714.90
117	Encargado de Farmacia I	CHALCHUAPA	\$5,714.90
118	Encargado de Farmacia I	CHALCHUAPA	\$5,714.90
119	Encargado de Farmacia I	CHALCHUAPA	\$5,714.90
120	Encargado de Farmacia I	CHIRILAGUA	\$5,714.90
121	Encargado de Farmacia I	CHIRILAGUA	\$5,714.90
122	Encargado de Farmacia I	CHIRILAGUA	\$5,714.90
123	Encargado de Farmacia I	CIUDAD BARRIOS	\$5,714.90
124	Encargado de Farmacia I	CIUDAD BARRIOS	\$5,714.90
125	Encargado de Farmacia I	CIUDAD BARRIOS	\$5,714.90
126	Encargado de Farmacia I	CONCHAGUA	\$5,714.90
127	Encargado de Farmacia I	CONCHAGUA	\$5,714.90
128	Encargado de Farmacia I	CONCHAGUA	\$5,714.90
129	Encargado de Farmacia I	CORINTO	\$5,714.90
130	Encargado de Farmacia I	CORINTO	\$5,714.90
131	Encargado de Farmacia I	CORINTO	\$5,714.90
132	Encargado de Farmacia I	DIAZ DEL PINAL	\$5,714.90
133	Encargado de Farmacia I	DIAZ DEL PINAL	\$5,714.90
134	Encargado de Farmacia I	DIAZ DEL PINAL	\$5,714.90
135	Encargado de Farmacia I	DR. AGUILAR RIVAS	\$5,714.90
136	Encargado de Farmacia I	DR. AGUILAR RIVAS	\$5,714.90
137	Encargado de Farmacia I	DR. AGUILAR RIVAS	\$5,714.90
138	Encargado de Farmacia I	DR. TOMAS PINEDA MARTINEZ	\$5,714.90
139	Encargado de Farmacia I	DR. TOMAS PINEDA MARTINEZ	\$5,714.90
140	Encargado de Farmacia I	DR. TOMAS PINEDA MARTINEZ	\$5,714.90
141	Encargado de Farmacia I	DULCE NOMBRE DE MARIA	\$5,714.90
142	Encargado de Farmacia I	DULCE NOMBRE DE MARIA	\$5,714.90
143	Encargado de Farmacia I	DULCE NOMBRE DE MARIA	\$5,714.90
144	Encargado de Farmacia I	EL MOLINO	\$5,714.90
145	Encargado de Farmacia I	EL MOLINO	\$5,714.90
146	Encargado de Farmacia I	EL MOLINO	\$5,714.90
147	Encargado de Farmacia I	EL PALMAR	\$5,714.90



148	Encargado de Farmacia I	EL PALMAR	\$5,714.90
149	Encargado de Farmacia I	EL PALMAR	\$5,714.90
150	Encargado de Farmacia I	EL TRANSITO	\$5,714.90
151	Encargado de Farmacia I	EL TRANSITO	\$5,714.90
152	Encargado de Farmacia I	EL TRANSITO	\$5,714.90
153	Encargado de Farmacia I	EL ZAMORAN	\$5,714.90
154	Encargado de Farmacia I	EL ZAMORAN	\$5,714.90
155	Encargado de Farmacia I	EL ZAMORAN	\$5,714.90
156	Encargado de Farmacia I	HABITAT CONFIEN	\$5,714.90
157	Encargado de Farmacia I	ILOBASCO	\$5,714.90
158	Encargado de Farmacia I	ILOBASCO	\$5,714.90
159	Encargado de Farmacia I	ILOBASCO	\$5,714.90
160	Encargado de Farmacia I	ILOPANGO	\$5,714.90
161	Encargado de Farmacia I	ILOPANGO	\$5,714.90
162	Encargado de Farmacia I	ILOPANGO	\$5,714.90
163	Encargado de Farmacia I	IZALCO	\$5,714.90
164	Encargado de Farmacia I	IZALCO	\$5,714.90
165	Encargado de Farmacia I	IZALCO	\$5,714.90
166	Encargado de Farmacia I	LA CRUZ	\$5,714.90
167	Encargado de Farmacia I	LA CRUZ	\$5,714.90
168	Encargado de Farmacia I	LA CRUZ	\$5,714.90
169	Encargado de Farmacia I	LA PALMA	\$5,714.90
170	Encargado de Farmacia I	LA PALMA	\$5,714.90
171	Encargado de Farmacia I	LA PALMA	\$5,714.90
172	Encargado de Farmacia I	LA PRESITA	\$5,714.90
173	Encargado de Farmacia I	LA PRESITA	\$5,714.90
174	Encargado de Farmacia I	LA PRESITA	\$5,714.90
175	Encargado de Farmacia I	LOURDES	\$5,714.90
176	Encargado de Farmacia I	LOURDES	\$5,714.90
177	Encargado de Farmacia I	LOURDES	\$5,714.90
178	Encargado de Farmacia I	MEJICANOS	\$5,714.90
179	Encargado de Farmacia I	MEJICANOS	\$5,714.90
180	Encargado de Farmacia I	MEJICANOS	\$5,714.90
181	Encargado de Farmacia I	MEJICANOS	\$5,714.90
182	Encargado de Farmacia I	METAPAN	\$5,714.90
183	Encargado de Farmacia I	METAPAN	\$5,714.90
184	Encargado de Farmacia I	METAPAN	\$5,714.90
185	Encargado de Farmacia I	OLOCUILTA	\$5,714.90
186	Encargado de Farmacia I	OLOCUILTA	\$5,714.90
187	Encargado de Farmacia I	OLOCUILTA	\$5,714.90
188	Encargado de Farmacia I	OSCICALA	\$5,714.90
189	Encargado de Farmacia I	OSCICALA	\$5,714.90
190	Encargado de Farmacia I	OSCICALA	\$5,714.90
191	Encargado de Farmacia I	PANCHIMALCO	\$5,714.90
192	Encargado de Farmacia I	PANCHIMALCO	\$5,714.90
193	Encargado de Farmacia I	PANCHIMALCO	\$5,714.90
194	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE CHALATENANGO	\$5,714.90
195	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE CHALATENANGO	\$5,714.90
196	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE CHALATENANGO	\$5,714.90
197	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE COJUTEPEQUE	\$5,714.90
198	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE COJUTEPEQUE	\$5,714.90



199	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE COJUTEPEQUE	\$5,714.90
200	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE COJUTEPEQUE	\$5,714.90
201	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE COJUTEPEQUE	\$5,714.90
202	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE SAN VICENTE	\$5,714.90
203	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE SAN VICENTE	\$5,714.90
204	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE SAN VICENTE	\$5,714.90
205	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA ZACATECOLUCA	\$5,714.90
206	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA ZACATECOLUCA	\$5,714.90
207	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA ZACATECOLUCA	\$5,714.90
208	Encargado de Farmacia I	PERQUIN	\$5,714.90
209	Encargado de Farmacia I	PERQUIN	\$5,714.90
210	Encargado de Farmacia I	PERQUIN	\$5,714.90
211	Encargado de Farmacia I	PUERTO LA LIBERTAD	\$5,714.90
212	Encargado de Farmacia I	PUERTO LA LIBERTAD	\$5,714.90
213	Encargado de Farmacia I	PUERTO LA LIBERTAD	\$5,714.90
214	Encargado de Farmacia I	QUEZALTEPEQUE	\$5,714.90
215	Encargado de Farmacia I	QUEZALTEPEQUE	\$5,714.90
216	Encargado de Farmacia I	QUEZALTEPEQUE	\$5,714.90
217	Encargado de Farmacia I	QUEZALTEPEQUE	\$5,714.90
218	Encargado de Farmacia I	SAN JACINTO	\$5,714.90
219	Encargado de Farmacia I	SAN JACINTO	\$5,714.90
220	Encargado de Farmacia I	SAN JACINTO	\$5,714.90
221	Encargado de Farmacia I	SAN JUAN OPICO	\$5,714.90
222	Encargado de Farmacia I	SAN JUAN OPICO	\$5,714.90
223	Encargado de Farmacia I	SAN JUAN OPICO	\$5,714.90
224	Encargado de Farmacia I	SAN JULIAN	\$5,714.90
225	Encargado de Farmacia I	SAN JULIAN	\$5,714.90
226	Encargado de Farmacia I	SAN JULIAN	\$5,714.90
227	Encargado de Farmacia I	SAN JULIAN	\$5,714.90
228	Encargado de Farmacia I	SAN JULIAN	\$5,714.90
229	Encargado de Farmacia I	SAN LUIS TALPA	\$5,714.90
230	Encargado de Farmacia I	SAN LUIS TALPA	\$5,714.90
231	Encargado de Farmacia I	SAN LUIS TALPA	\$5,714.90
232	Encargado de Farmacia I	SAN MARCOS	\$5,714.90
233	Encargado de Farmacia I	SAN MARCOS	\$5,714.90
234	Encargado de Farmacia I	SAN MARCOS	\$5,714.90
235	Encargado de Farmacia I	SAN RAFAEL CEDROS	\$5,714.90
236	Encargado de Farmacia I	SAN RAFAEL CEDROS	\$5,714.90
237	Encargado de Farmacia I	SAN RAFAEL CEDROS	\$5,714.90
238	Encargado de Farmacia I	SAN RAFAEL, SANTA ANA	\$5,714.90
239	Encargado de Farmacia I	SAN RAFAEL, SANTA ANA	\$5,714.90
240	Encargado de Farmacia I	SAN RAFAEL, SANTA ANA	\$5,714.90
241	Encargado de Farmacia I	SANTA LUCIA	\$5,714.90
242	Encargado de Farmacia I	SANTA LUCIA	\$5,714.90
243	Encargado de Farmacia I	SANTA LUCIA	\$5,714.90
244	Encargado de Farmacia I	SANTA ROSA DE LIMA	\$5,714.90
245	Encargado de Farmacia I	SANTA ROSA DE LIMA	\$5,714.90
246	Encargado de Farmacia I	SANTA ROSA DE LIMA	\$5,714.90
247	Encargado de Farmacia I	SENSUNTEPEQUE	\$5,714.90
248	Encargado de Farmacia I	SENSUNTEPEQUE	\$5,714.90
249	Encargado de Farmacia I	SENSUNTEPEQUE	\$5,714.90

250	Encargado de Farmacia I	SONSONATE	\$5,714.90
251	Encargado de Farmacia I	SONSONATE	\$5,714.90
252	Encargado de Farmacia I	SONSONATE	\$5,714.90
253	Encargado de Farmacia I	SONSONATE	\$5,714.90
254	Encargado de Farmacia I	SONSONATE	\$5,714.90
255	Encargado de Farmacia I	SONSONATE	\$5,714.90
256	Encargado de Farmacia I	TONACATEPEQUE	\$5,714.90
257	Encargado de Farmacia I	TONACATEPEQUE	\$5,714.90
258	Encargado de Farmacia I	TONACATEPEQUE	\$5,714.90
259	Encargado de Farmacia I	UNICENTRO	\$5,714.90
260	Encargado de Farmacia I	UNICENTRO	\$5,714.90
261	Encargado de Farmacia I	UNICENTRO	\$5,714.90
262	Encargado de Farmacia I	ZACAMIL	\$5,714.90
263	Encargado de Farmacia I	ZACAMIL	\$5,714.90
264	Encargado de Farmacia I	ZACAMIL	\$5,714.90
265	Encargado de Farmacia I	ZACAMIL	\$5,714.90
266	Encargado de Farmacia II	AGUA CALIENTE	\$5,714.90
267	Encargado de Farmacia II	ARCATAO	\$5,714.90
268	Encargado de Farmacia II	ARMENIA	\$5,714.90
269	Encargado de Farmacia II	AZACUALPA	\$5,714.90
270	Encargado de Farmacia II	BARRA DE SANTIAGO	\$5,714.90
271	Encargado de Farmacia II	BERLIN	\$5,714.90
272	Encargado de Farmacia II	CACAOPERA	\$5,714.90
273	Encargado de Farmacia II	CALUCO	\$5,714.90
274	Encargado de Farmacia II	CANDELARIA	\$5,714.90
275	Encargado de Farmacia II	CAROLINA	\$5,714.90
276	Encargado de Farmacia II	CHAPELTIQUE	\$5,714.90
277	Encargado de Farmacia II	CHINAMECA	\$5,714.90
278	Encargado de Farmacia II	CINQUERA	\$5,714.90
279	Encargado de Farmacia II	CIUDAD ARCE	\$5,714.90
280	Encargado de Farmacia II	CONCEPCION	\$5,714.90
281	Encargado de Farmacia II	CONCEPCION BATRES	\$5,714.90
282	Encargado de Farmacia II	CONCEPCION QUEZALTEPEQUE	\$5,714.90
283	Encargado de Farmacia II	CORRAL DE MULAS	\$5,714.90
284	Encargado de Farmacia II	CUISNAHUAT	\$5,714.90
285	Encargado de Farmacia II	CUSCATANCINGO	\$5,714.90
286	Encargado de Farmacia II	DOLORES	\$5,714.90
287	Encargado de Farmacia II	EL CONGO	\$5,714.90
288	Encargado de Farmacia II	EL DORADO	\$5,714.90
289	Encargado de Farmacia II	EL ESPINO	\$5,714.90
290	Encargado de Farmacia II	EL TAMARINDO	\$5,714.90
291	Encargado de Farmacia II	EL ZAPOTE	\$5,714.90
292	Encargado de Farmacia II	EQUIPO ROTATIVO CENTRAL	\$5,714.90
293	Encargado de Farmacia II	EQUIPO ROTATIVO CHALATENANGO	\$5,714.90
294	Encargado de Farmacia II	EQUIPO ROTATIVO CHALATENANGO	\$5,714.90
295	Encargado de Farmacia II	EQUIPO ROTATIVO CHALATENANGO	\$5,714.90
296	Encargado de Farmacia II	EQUIPO ROTATIVO METROPOLITANA	\$5,714.90
297	Encargado de Farmacia II	EQUIPO ROTATIVO OCCIDENTE	\$5,714.90
298	Encargado de Farmacia II	EQUIPO ROTATIVO OCCIDENTE	\$5,714.90
299	Encargado de Farmacia II	EQUIPO ROTATIVO OCCIDENTE	\$5,714.90
300	Encargado de Farmacia II	EQUIPO ROTATIVO ORIENTE	\$5,714.90

301	Encargado de Farmacia II	EQUIPO ROTATIVO ORIENTE	\$5,714.90
302	Encargado de Farmacia II	EQUIPO ROTATIVO ORIENTE	\$5,714.90
303	Encargado de Farmacia II	EQUIPO ROTATIVO ORIENTE	\$5,714.90
304	Encargado de Farmacia II	EQUIPO ROTATIVO ORIENTE	\$5,714.90
305	Encargado de Farmacia II	EQUIPO ROTATIVO ORIENTE	\$5,714.90
306	Encargado de Farmacia II	EQUIPO ROTATIVO PARACENTRAL	\$5,714.90
307	Encargado de Farmacia II	EQUIPO ROTATIVO PARACENTRAL	\$5,714.90
308	Encargado de Farmacia II	ESTANZUELAS	\$5,714.90
309	Encargado de Farmacia II	GUALOCOCTI	\$5,714.90
310	Encargado de Farmacia II	GUARJILA	\$5,714.90
311	Encargado de Farmacia II	GUATAJIAGUA	\$5,714.90
312	Encargado de Farmacia II	GUAYMANGO	\$5,714.90
313	Encargado de Farmacia II	GUAZAPA	\$5,714.90
314	Encargado de Farmacia II	HABITAT CONFIEEN	\$5,714.90
315	Encargado de Farmacia II	ISLA DE MENDEZ	\$5,714.90
316	Encargado de Farmacia II	JAYAQUE	\$5,714.90
317	Encargado de Farmacia II	JICALAPA	\$5,714.90
318	Encargado de Farmacia II	JOATECA	\$5,714.90
319	Encargado de Farmacia II	JUAYUA	\$5,714.90
320	Encargado de Farmacia II	JUCUAPA	\$5,714.90
321	Encargado de Farmacia II	JUJUTLA	\$5,714.90
322	Encargado de Farmacia II	JUTIAPA	\$5,714.90
323	Encargado de Farmacia II	LA LAGUNA	\$5,714.90
324	Encargado de Farmacia II	LAS VUELTAS	\$5,714.90
325	Encargado de Farmacia II	LISLIQUE	\$5,714.90
326	Encargado de Farmacia II	LLANOS LOS PATOS	\$5,714.90
327	Encargado de Farmacia II	LOLOTIQUE	\$5,714.90
328	Encargado de Farmacia II	MASAHUAT	\$5,714.90
329	Encargado de Farmacia II	MILAGRO DE LA PAZ	\$5,714.90
330	Encargado de Farmacia II	MONCAGUA	\$5,714.90
331	Encargado de Farmacia II	MONTECA	\$5,714.90
332	Encargado de Farmacia II	NAHUZALCO	\$5,714.90
333	Encargado de Farmacia II	NOMBRE DE JESUS	\$5,714.90
334	Encargado de Farmacia II	NUEVA GRANADA	\$5,714.90
335	Encargado de Farmacia II	NUEVA TRINIDAD	\$5,714.90
336	Encargado de Farmacia II	NUEVO EDÉN DE SAN JUAN	\$5,714.90
337	Encargado de Farmacia II	OJOS DE AGUA	\$5,714.90
338	Encargado de Farmacia II	POPOTLAN	\$5,714.90
339	Encargado de Farmacia II	POTONICO	\$5,714.90
340	Encargado de Farmacia II	PUERTO EL TRIUNFO	\$5,714.90
341	Encargado de Farmacia II	SAN AGUSTIN	\$5,714.90
342	Encargado de Farmacia II	SAN ALEJO	\$5,714.90
343	Encargado de Farmacia II	SAN ANTONIO DEL MOSCO	\$5,714.90
344	Encargado de Farmacia II	SAN ANTONIO LOS RANCHOS	\$5,714.90
345	Encargado de Farmacia II	SAN EMIGDIO	\$5,714.90
346	Encargado de Farmacia II	SAN ESTEBAN CATARINA	\$5,714.90
347	Encargado de Farmacia II	SAN FERNANDO	\$5,714.90
348	Encargado de Farmacia II	SAN FRANCISCO JAVIER	\$5,714.90
349	Encargado de Farmacia II	SAN FRANCISCO MORAZÁN	\$5,714.90
350	Encargado de Farmacia II	SAN ISIDRO	\$5,714.90
351	Encargado de Farmacia II	SAN ISIDRO LABRADOR	\$5,714.90



352	Encargado de Farmacia II	SAN JORGE	\$5,714.90
353	Encargado de Farmacia II	SAN JOSÉ CANCASQUE	\$5,714.90
354	Encargado de Farmacia II	SAN JUAN NONUALCO	\$5,714.90
355	Encargado de Farmacia II	SAN MIGUELITO	\$5,714.90
356	Encargado de Farmacia II	SAN PEDRO PERULAPAN	\$5,714.90
357	Encargado de Farmacia II	SAN SEBASTIAN	\$5,714.90
358	Encargado de Farmacia II	SAN SIMÓN	\$5,714.90
359	Encargado de Farmacia II	SANTA BARBARA	\$5,714.90
360	Encargado de Farmacia II	SANTA CLARA	\$5,714.90
361	Encargado de Farmacia II	SANTA CRUZ MICHAPA	\$5,714.90
362	Encargado de Farmacia II	SANTA ELENA	\$5,714.90
363	Encargado de Farmacia II	SANTA ISABEL ISHUATAN	\$5,714.90
364	Encargado de Farmacia II	SANTIAGO DE LA FRONTERA	\$5,714.90
365	Encargado de Farmacia II	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	\$5,714.90
366	Encargado de Farmacia II	SENSEMBRA	\$5,714.90
367	Encargado de Farmacia II	SESORI	\$5,714.90
368	Encargado de Farmacia II	SITIO DEL NIÑO	\$5,714.90
369	Encargado de Farmacia II	SONZACATE	\$5,714.90
370	Encargado de Farmacia II	TACUBA	\$5,714.90
371	Encargado de Farmacia II	TECOLUCA	\$5,714.90
372	Encargado de Farmacia II	TEJUTLA	\$5,714.90
373	Encargado de Farmacia II	TOROLA	\$5,714.90
374	Encargado de Farmacia II	VERAPAZ	\$5,714.90
375	Médico Coordinador Unidad Móvil	UNIDAD MOVIL URBANA 1	\$5,714.90
376	Médico Coordinador Unidad Móvil	UNIDAD MOVIL URBANA 2	\$5,714.90
377	Médico Coordinador Unidad Móvil	UNIDAD MOVIL URBANA 3	\$5,714.90
378	Médico Coordinador Unidad Móvil	UNIDAD MOVIL URBANA 4	\$5,714.90
379	Médico Coordinador Unidad Móvil	UNIDAD MOVIL URBANA 5	\$5,714.90
380	Auxiliar de bodega	ADMINISTRACIÓN	\$5,714.90
381	Auxiliar de bodega	ADMINISTRACIÓN	\$5,714.90
382	Auxiliar de bodega	ADMINISTRACIÓN	\$5,714.90
383	Auxiliar de bodega	ADMINISTRACIÓN	\$5,714.90
384	Auxiliar de bodega	ADMINISTRACIÓN	\$5,714.90
385	Auxiliar de bodega	ADMINISTRACIÓN	\$5,714.90
386	Auxiliar de bodega	ADMINISTRACIÓN	\$5,714.90
387	Auxiliar de bodega	ADMINISTRACIÓN	\$5,714.90
388	Encargado de Fondo Circulante	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
389	Encargado de Mantenimiento	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
390	Encargado de Planillas	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
391	Gerente Administrativo	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
392	Gerente de Recursos Humanos	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
393	Gerente Financiero	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
394	Gerente Técnico	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
395	Guardamagacén de insumos de oficina y mobiliario	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
396	Guardamagacén de Insumos Médicos y Generales	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
397	Guardamagacén de Medicamentos	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
398	Jefe UACI	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
399	Jefe de Activo Fijo	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
400	Jefe de Compensaciones	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
401	Jefe de Servicios Generales	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
402	Jefe de Transporte	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
403	Jefe de Unidad Movilización de Recursos	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
404	Jefe Unidad de Medicamentos e Insumos Médicos	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
405	Encargado de Informática	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
406	Refrendario de Cheques	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
407	Refrendario de Cheques	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57



408	Jefe de Comunicaciones	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
409	Refrendario de Cheques	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
410	Tesorero Institucional	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
411	Jefe de Seguridad	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
412	Refrendario de Cheques	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
413	Auxiliar de Activo Fijo	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
414	Colaborador de Planificación y Distribución de Suministros	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
415	Colaborador Financiero	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
416	Colaborador Jurídico de Compras (Custodio de Fianzas)	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
417	Contador Institucional	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
418	Coordinador Área de Presupuesto	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
419	Coordinador de Almacenes	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
420	Colaborador de Activo Fijo	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
421	Encargado de Combustible	ADMINISTRACIÓN	\$11,428.57
422	Concejal Propietario	Casa Presidencial	\$11,428.57
423	Concejal Propietario	Cruz Roja	\$11,428.57
424	Concejal Propietario	JSSS	\$11,428.57
425	Concejal Propietario	Ministerio de Hacienda	\$11,428.57
426	Secretaria del Concejo Directivo del FOSALUD	FOSALUD	\$11,428.57
427	Miembro Suplente Concejo Directivo	Ministerio de Salud	\$11,428.57
428	Presidenta del Concejo Directivo FOSALUD	Ministerio de Salud	\$11,428.57
TOTAL			\$2,680,237.67